

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: MARYLOLI HENAO GOMEZ
Demandado: MARTIN GEOVANNY AVENDAÑO ROA
500013110002-2020-00170-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la aclaración del Acta de audiencia Virtual No. 089 del 12 de mayo de 2021 solicitada por la apoderada de la parte actora, siendo procedente a la luz de lo previsto en el art. 287 del C.G.P. se considera y dispone:

1. Acerca del horario de las visitas virtuales diarias que fueron pactadas por las partes, una vez examinado lo actuado, ciertamente aparece acordado que las mismas preferiblemente se realizaran dentro de la hora de las 6:30 p.m. a 7:00 p.m. Por consiguiente, se adiciona el Resuelve en su aparte de Visitas Virtuales, quedando establecido que las visitas virtuales diarias se llevarán a cabo en el horario de las 6:30 p.m. a 7:00 p.m.

2. Respecto de las visitas presenciales de las niñas a su progenitora en el país de los Estados Unidos de Norteamérica, pertinente ciertamente es aclarar, dado que así fue pactado en la audiencia del 12 de mayo de 2021, que la señora MARYLOLI HENAO GOMEZ sólo asume el costo de tiquetes aéreos y gastos de estadía de sus hijas y el acompañante, en los Estados Unidos de Norteamérica.

De esta manera se atiende la aclaración elevada. Se advierte que este proveído hace parte integral del acta de audiencia Virtual No. 089 del 12 de mayo de 2021, para todos sus efectos. Expídase copia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: MARYLOLI HENAO GOMEZ
Demandado: MARTIN GEOVANNY AVENDAÑO ROA
500013110002-2020-00170-00



Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e6e261f9b7627dc1974c4af56b5d66ae361971d41ccc29902870c68e18ecbb

Documento generado en 04/06/2021 11:22:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**